CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000051641

20191701026P01691

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701026P01691

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JULIO DEL 2019, (14:06)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRERA MEDINA OLGA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718919713	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ESPINOZA HERRERA LOURDES ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723717409	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701026P01691
Factura No.: 001-002-000051641

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MTC MOVIMIENTOS TERRESTRES DE CARGA MTCCARGA S.A.

OTORGADA POR: CARRERA MEDINA OLGA ELIZABETH Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy diecinueve de Julio del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO, NOTARIA VIGESIMA SEXTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía MTC MOVIMIENTOS TERRESTRES DE CARGA MTCCARGA S.A., el/la señor(a) CARRERA MEDINA OLGA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ESPINOZA HERRERA LOURDES ESTEFANIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; certificados de votación y demás documentos que con su consentimiento han sido debidamente certificados e incorporados a la presente escritura y en concordancia al artículo Innumerado de la Ley Notarial y el Articulo siete de la Ley de Comercio

Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, es su voluntad expresa otorgar esta escritura electrónica así como desmaterializar los documentos que por ley deban ser instrumentados físicamente; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CARRERA MEDINA OLGA ELIZABETH	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ESPINOZA HERRERA LOURDES ESTEFANIA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es MTC MOVIMIENTOS TERRESTRES DE CARGA MTCCARGA S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA

POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compania es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CARRERA MEDINA OLGA ELIZABETH	799	799.0	799.0	799.0	0.0	0.0
ESPINOZA HERRERA LOURDES ESTEFANIA	1	1.0	1.0	1.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CARRERA MEDINA OLGA ELIZABETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ESPINOZA HERRERA LOURDES ESTEFANIA, respectivamente. **SEXTA.-**

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

CARRERA MEDINA OLGA ELIZABETH
CEDULA: 1718919713

ESPINOZA HERRERA LOURDES ESTEFANIA
CEDULA: 1723717409

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
Identificacion: 1710253202

Digitally signed by CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
Date: 2019.07.19 14:36:35 COT
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171891971-3
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRERA MEDINA
OLGA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CALUMA
CALUMA /SAN ANTONIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
KLEVER VICENTE
ESPINOZA HERRERA

1 de Mayo y 7 de Febrero Conjunto Bosques de Pinchalillo
Casa # 53

1718919713

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
E4443V3442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRERA ESPINOZA LUIS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA CARRERA BETHY ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-20
000350001

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL — ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA

FECHA: 21-06-2019. **No.** 0038241

Certifico: que la (el) ciudadana (o):

Carrera Medina Olga Elizabeth

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 171891971-3.

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL,** válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso eleccionario.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

I. SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PROVINCIA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Quito, a 19 JUL 2019

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

PÁGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1718919713

Nombres del ciudadano: CARRERA MEDINA OLGA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/CALUMA/CALUMA

Fecha de nacimiento: 30 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOZA HERRERA KLEVER VICENTE

Fecha de Matrimonio: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: CARRERA ESPINOZA LUIS ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MEDINA CARRERA BETHY ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2019
Emisor: ERIKA GEOVANNA MORA CASTILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 193-243-94977

193-243-94977

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a ***enlinea@registrocivil.gob.ec***

PÁGINA EN BLANCO

5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172371740-9
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA HERRERA
LOURDES ESTEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

1723717409

Zumbagua y Balzar Conj. Hierba Buena Casa D18
0961915780

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V4443V3442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA DERMAN OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA GLORIA LOIDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-08-16
IGM 17 08 854 07 157
000720443
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE
0004 F
JUNTA No
0004 - 152
CERTIFICADO No.
1723717409
CÉDULA No
ESPINOZA HERRERA LOURDES ESTEFANIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PARROQUIA: LA ARGELIA
ZONA: 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.
Quito, a 19 JUL 2019
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

PÁGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1723717409

Nombres del ciudadano: ESPINOZA HERRERA LOURDES ESTEFANIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ESPINOZA DERMAN OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HERRERA GLORIA LOIDE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2019

Emisor: ERIKA GEOVANNA MORA CASTILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 195-243-94900

195-243-94900

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

PAGINA EN BLANCO

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Oficio Nro. ANT-UAP-2019-7376

Quito, D.M., 13 de junio de 2019

Asunto: CONSTITUCIÓN JURÍDICA: MTC MOVIMIENTOS TERRESTRES DE LA CARGA MTCCARGA S.A.

Lourdes Estefania Espinoza Herrera
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2019-11746, de fecha 21 de mayo de 2019; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución N° 0042-CJ-017-2019-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Yavirac Pazos Carrillo
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:
- ANT-UAP-2019-11746

Anexos:
- 0042-cj_mtccarga_ing._11746.pdf

Copia:
Señora Ingeniera
Lily Celeste Morales Cabascango
Analista de Gestión y Control de Servicios del Transito y Seguridad Vial Provincial

Señora
Karina Elizabeth Tinillo Montalvo
Tecnico en Emision de Licencias.

Im

Firmado electrónicamente por:
JUAN YAVIRAC PAZOS CARRILLO

PÁGINA EN BLANCO

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 0042-CJ-017-2019-ANT-UAP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante ingreso No. Nº ANT-UAP-2019-11746 de 21 de mayo de 2019, la compañía denominada **MTC MOVIMIENTOS TERRESTRES DE CARGA MTCCARGA S.A.** en formación, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes que se detallan a continuación:

N° ORD.	ACCIONISTAS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	ESPINOZA HERRERA LOURDES ESTEFANIA	1723717409
2	CARRERA MEDINA OLGA ELIZABETH	1718919713

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con la siguiente observación:

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la LOTTTSV.

Que, en el objeto social de la compañía deberá decir lo siguiente: La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la LOTTTSV, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, que rigen esta materia.

Que, las unidades técnico y jurídico de la Unidad Provincial de Pichincha, mediante informes de factibilidad técnico y jurídico Nros. 1572-DT-DPP-017-2019-ANT y 56-AJ-DPP-017-2019-ANT de 29 de mayo de 2019 y 06 de junio de 2019, respectivamente, recomienda la emisión del informe previo favorable para la constitución jurídica de la compañía de transporte en carga pesada denominada ***MTC MOVIMIENTOS*** **TERRESTRES DE CARGA MTCCARGA S.A.**

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art. 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada (...)".

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014;

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **MTC MOVIMIENTOS TERRESTRES DE CARGA MTCCARGA S.A.,** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está sujeto al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTTTSV, su reglamento y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En razón que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Agencia Nacional de Tránsito

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la LOTTTSV y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. El presente informe tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días, de conformidad al Art. 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

7. Comunicar esta resolución a los peticionarios.

Dado en la ciudad de Quito, en la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito, el 06 de junio de 2019.

Sr. Juan Pazos Carrillo
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

Ab. Miriam Berrú Tinizaray.
ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA

Resolución No. 0042-CJ-017-2019-ANT-DPP
MTC MOVIMIENTOS TERRESTRES DE CARGA MTCCARGA S.A.

Elaborado por: *Celeste Morales*

PÁGINA EN BLANCO